

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN 2020-366

giovanni b. <ser.legal.fag@hotmail.com>

Mié 17/03/2021 14:33

Para: Juzgado 49 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Claudia.p2203@hotmail.com <Claudia.p2203@hotmail.com>; parraclaudialiliana@gmail.com <parraclaudialiliana@gmail.com>; ELIZABETH ENRIQUEZ <sypasesoresjuridicos@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (829 KB)

RecursoConductaConcluyente.pdf;

Atte,

Jennifer Paola Aguilar Bernal.
C.C. No. 52.664.939 de Funza,
TP No. 282240 del C.S. de la J.

BOGOTÁ D.C.

Sr.

JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad.

REFERENCIA: DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL No.2020-366 DE DIEGO FERNANDO CASTELLANOS PEÑA Contra CLAUDIA LILIANA PARRA MUÑOZ.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL PROVEÍDO CALENDADO EL 11 DE MARZO DE 2021.

JENNIFER PAOLA AGUILAR BERNAL, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, y actuando en calidad de apoderada del demandante, por medio del presente me permito interponer recurso de reposición en subsidio del de apelación en contra del proveído fechado el 11 de marzo de 2021, con el fin de que una vez revisadas rigurosamente las documentales aportadas al plenario se reponga la decisión atacada y en su lugar se sirva tener por notificada a la demandada conforme el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, y declare la contestación extemporánea, soporto la presente en las siguientes consideraciones:

1. Téngase en cuenta señor Juez, que la suscrita realizó la notificación personal a la demandada dando estricto cumplimiento a lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, cumpliendo con la manifestación bajo la gravedad de juramento del conocimiento de los correos electrónicos de la demandada, como lo son sandra.patty2003@hotmail.com y Claudia.p2203@hotmail.com, notificación enviada el 27 de octubre de 2020. Tal y como se refleja a continuación:

4. Las demandadas desde el momento mismo del envío de la notificación del 27 de octubre conocieron de la demanda, pues la Sra. Jennifer contactó a mi poderdante y quien manifestó que la aquí demandada la contactó para que solucionara el conflicto con mi poderdante.
5. No comprendo, como el despacho no valoró las constancias, memoriales y manifestaciones relativas a la notificación personal, y dispuso tener por notificada a la demandada por conducta concluyente, pues en el caso en particular se debe tener en cuenta que la demandada obtuvo acceso a todo el traslado de la demanda y al auto admisorio de la misma, como se aprecia en su contestación de la demanda, lo que significa que su enteramiento no se redujo a la simple existencia de la demanda, y que requiriera se le facilitaran el traslado de la demanda como suele suceder en los casos de conducta concluyente.
6. Téngase en cuenta, que los correos aportados y denunciados en el libelo introductorio, fueron el canal de comunicación suministrado por la demanda para los actos de celebración y ejecución del contrato, tal como se refleja a continuación:
7. Además, téngase en cuenta que la demandada en su contestación manifiesta que el correo claudiap2203@hotmail.com “es un correo que mi mandante no maneja” aseveración que no permite concluir que no sea de su propiedad, situación que es diferente a que no lo maneja, pues si fuera así, por qué lo suministró a mi poderdante.

“Además, la demandada en su contestación manifiesta que los correos uno es de la hermana y otro que supuestamente no es de ella. De otro lado el demandante a intentado entorpecer el acceso de mi mandante al proceso, por cuanto el correo enviando la notificación de la demanda y el contenido al correo sandra.patty2003@hotmail.com, correo que corresponde a la hermana de mi mandante, quien rara vez revisa sus comunicaciones electrónicas, en igual forma relaciona el correo claudiap2203@hotmail.com, es un correo que mi mandante no maneja, sin embargo y pese a comunicarse con mi prohijada via Whatsapp, no ha tenido la delicadeza de comunicarle acerca de la demanda ni mucho menos enviarle los adjuntos por dicho medio, para que ésta pueda ejercer su derecho a la defensa y comparecer al proceso., esgrimiendo que no lo consulta o usa frecuentemente, situación que evidencia la propiedad del correo electrónico y la eficacia de la notificación.”

8. Nótese, que en certificado de cámara y comercio suministrado por la demandada en calidad de propietaria del extinto establecimiento de comercio es el mismo que fue relacionado en el respectivo certificado de cámara y comercio del establecimiento objeto de tradición, como se aprecia en la imagen:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 0550295843B977

27 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 12:01:23

R055029584

PAGINA: 1 de 1

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CANDY'S 04

MATRICULA NO : 02613976 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 98 B NO. 69 - 49 SUR CA 3 SANTA MONICA I

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : CLAUDIA.P2203@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 98 B NO. 69 - 49 SUR CA 3 SANTA MONICA I

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

E-MAIL COMERCIAL : CLAUDIA.P2203@HOTMAIL.COM

ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 1,400,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4711 COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO.

TIPO PROPIEDAD : PROPIEDAD INDIVIDUAL

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 14 DE FEBRERO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CERTIFICA:

PROPIETARIO (S)

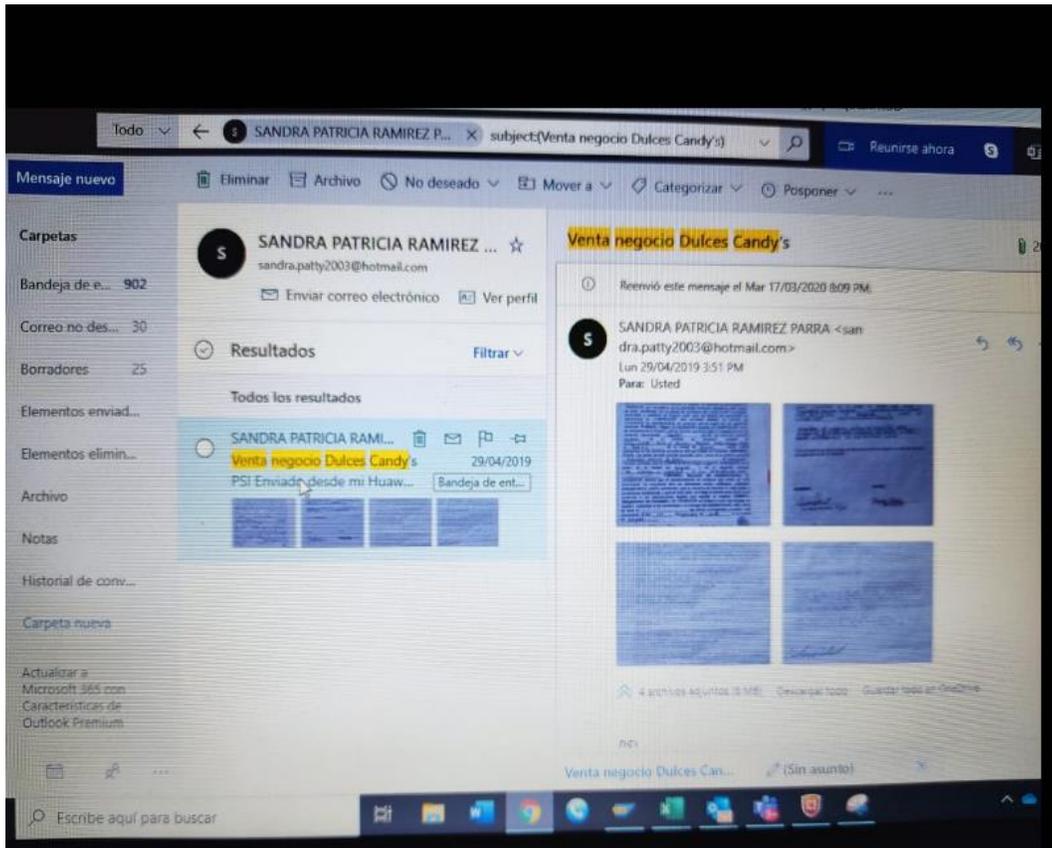
NOMBRE : PARRA CLAUDIA LILIANA

C.C. : 52488349

N.I.T. : 52488349-9, REGIMEN SIMPLIFICADO

MATRICULA NO : 02613975 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015

de Constancia del Pajar Puentes Trujillo

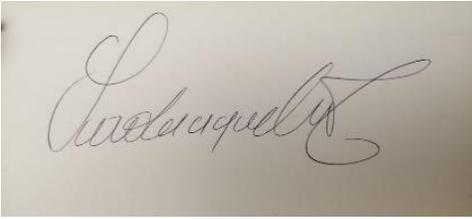


Por lo anterior, solicito se reponga la decisión recurrida ya sea para que su señoría y en su lugar se declare que la notificada se notificó personalmente conforme el artículo 806 de 2020, y que contesto demanda extemporáneamente.

Solicito al despacho, para efectos de dilucidar el asunto y tener certeza sobre la materialización de la notificación al correo electrónico claudiap2203@hotmail.com, se oficie a Microsoft para que informen la existencia del correo electrónico, y su propietaria. Empresa ubicada en la siguiente dirección:

Microsoft Colombia. Calle 92 # 11 – 51 Piso 10. Bogotá. Colombia. Teléfono: (571) 326 4700. Fax: (571) 317 3494. Carrera 42 N.3 Sur-81. Oficina 401.

Atte.



Jennifer Paola Aguilar Bernal.
C.C. No. 52.664.939 de Funza,
TP No. 282240 del C.S. de la J.